

Lucena 1813

Expediente.

Se contrato en arrendam<sup>to</sup>  
de las Parcas de pasaje en el  
Rio Genil p.<sup>a</sup> las Poblac.<sup>es</sup> de Jauja  
y Encin. P.<sup>a</sup>, con la condicion de  
construir las ruelas a costa de d<sup>hos</sup>  
arrendadores.

Leg.<sup>o</sup> # 12  
Lun.<sup>o</sup> 7<sup>o</sup>

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the pages.]*

Lucena 30 Set. 1813.

Exmo. Señor.

El Contador.

Quedo enterado, y apruebo este contrato, y que haya escrituras en la cantidad, y tiempo que expresa.

Conseguente a lo q. tengo manifestado a V. E. a cerca de las Barcas de las Poblaciones de Encin. N. y Sauya en var. Consultas y ultimam. en el Cap. 1.º de la de 23, del con. Debo decir como en la tarde del mismo dia se presento en esta Contad. Antonio Cordón que labra el Cortijo de la Bar. nombrado de Ayerilla o de la Barca p. que esta situado en el propio sitio de la de Encin. N. y como dho. Cortijo tiene una oja al otro lado del rio, y le precisi




para continuamente  
con sus ganados y ape  
ro, le hice la propues  
ta y reflexiones con  
la que le convencí de  
que á nadie le tenia  
mas cuenta q. á él, él  
contruio de la nueva  
aquella Barca, y en  
efecto quedó encurado  
el contrato, y obligado  
á hacerla disfrutarla  
por 6 a. y pagar cada  
un dia á esta Har. da  
on real de con. cantid.  
que no creo la há de  
jado nunca libre esta  
finca, y ahora mucho  
menos p. q. p. la  
construccion se necesi  
tan, segun los Carpin  
teros 130 r. y á los  
tres a. sobre 140 p.  
el adobio que ellos  
llaman general q.  
todo hace 170 sin las

comporturas menores  
que continuam. se ofe  
cen. La Barca lo may  
q. há ganado son  
1300 r. p. aunq.  
ultimam. estaba en  
30027 r. fue p. un pi  
que de Subarria y cuya  
venta todos conociamos  
no podia ganar y mu  
cho menos en las ac  
tuales circunstancias,  
pero aun quando se  
quiera tomar esta ul  
tima venta por preli  
minar p. la cuenta  
de utilidad se verá que  
en los 6 a. que dura  
una Barca asiende á  
18162 r. y aquel capital  
á 170 que con las com  
porturas menores igua  
lará, cambiando el di  
nero que se dá de pron  
to p. cobrarlo en seis  
años,

está expuesto à perderse todo por una criada que lleve la Banca, y quando no èn vista la perdida en el abono de paradas y perdones que à la Ciudad de V.C. la es indispensable hacer quando se penetra de que sus Colonos se arruinan sin que la detenga la ninguna ventaja q. pierda à su Hacienda la finca que se hace.

2.<sup>o</sup> El Propio me en-  
Luego entrado, y esta tregò antes de ayer  
bien suministre à Poca la orden del V.C. de 24.<sup>o</sup>  
full para su manutención del con.<sup>te</sup> y con ella  
la de su hijo, y las dos la certificación de la  
criadas; y à los demás Sanidad de Algeciras  
criados p.<sup>o</sup> cuenta de de que no han sido ne-  
sus salarios. — cenario haceo vno por  
la libertad en que fue-  
ron puestos con ante-  
lacion

estas Criados de V.C.  
y sus familias, segun  
di cuenta à S.G. en 26.<sup>o</sup>  
de este mes las quales  
continuan bien, y se  
subministrando à Vic.<sup>te</sup>  
Procafull el din.<sup>o</sup> nece-  
sario p.<sup>o</sup> su manuten-  
cion la de su hijo, y  
las dos Criadas de  
mi Señora, por quanto  
me ha manifestado q.  
estas personas la dis-  
frutan p.<sup>o</sup> cuenta de  
V.C., y aun à las de-  
mas familias pres-  
tare todos los auxi-  
lios que necesitan  
p.<sup>o</sup> la de sus Salarios  
interin V.C. no se  
melba otra cosa.

3.<sup>o</sup> Haré entender à  
Que estimo los sen todas las Lg.<sup>as</sup> y Con-  
tin.<sup>tos</sup> de buena ley — ventos del Patronato  
de V.C.  GOBIERNO  
DE ARAGON

alumbram.<sup>to</sup> de mi  
sua dando à luz un  
Roberto Marques de  
Cogolludo quien se cria  
en el Santo Bautismo  
con nombres de Luis  
Tomás, p.<sup>o</sup> cuya salu  
tacion tributamos ya  
todos estos Criados  
de V. C. la debida  
enhorabuena con an  
telacion al Reino de  
aq.<sup>o</sup>, continuando nra  
votos al cielo por  
el pronto establecim.  
de S. C.

El recibo — 4.<sup>o</sup> Incluyo à V. C. la ad  
junta Carta que con di  
reccion à esta Ciudad  
ha venido S. G. en este  
ultimo correo.

Quedo enterado — 5.<sup>o</sup> El tiempo por este  
Pais se ha detenido com  
pletamente habiendo

Gausin 6 de Oct<sup>o</sup>

16813

Pen 6 P

Horrido y continua en  
grande abundancia. Los  
precios de frutos son  
de 86. a 90. i. la fan.  
de Trigo: de 38. a ho.  
la de Cande: y de 54.  
a 56. la a de Trigo.

Dios que à V. C. m.  
a. Luena 30. de Sept.  
16813.

Como Suro

C. A. L. de V. C.

Man- de Mares

Como por Duppe de Medinaceli



Razon de las Contribuciones de Utensilios y Paja al año 1813, pagadas por los Contad.<sup>es</sup> del Marquerado de Comares, y repartidas a los Censualistas de dho Marquerado que abaxo se expresaran, y a los quales, de ven decontarse.

	R. Razon
A D <sup>a</sup> Maria Gonz Bar	
cena vecina de Madrid.....	D 068--8
Al Conde de Villapaterna	
vec. <sup>o</sup> de id.....	D 057.22
Las Memorias de la Mar	
quesa del Valle vec. <sup>o</sup> de id.....	D 353.33
El Colegio de Sanas Nueva	
ra de Montilla.....	D 219. 7
El Consejo de la Suprema	
Inquisicion.....	D 145.22
El Com. <sup>to</sup> de Catalina de	
Madrid.....	D 188. 17
D. Fran. M. Lago de Bo-	
queiro.....	D 152.23
Lucena 19 de oct. de 1813.	

*El Marqués de...*



GOBIERNO  
DE ARAGON



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Lucena 19 Agosto 1837

El Contador Excmo Señor

Con esta fha Remito  
Leds enterados, y estacion  
ala Contad. mayor de  
U. E. en Sevilla la Re-  
lacion. y en cerca de esta  
Provincia a si del Cau-  
dal de S. E., como del de  
la testamentaria al  
Excmo Señor Duque de  
U. E. mi S. J. S. E. H. 1  
correspondientes al pro-  
ximo pasado mes de  
Julio, con los docum.  
que justifican sus datos

respectivas y Suplem.<sup>to</sup>  
si ellas.

Buen - - - 2.<sup>o</sup> He entregado à este  
Portero Man. Prodig.  
los Hon.<sup>es</sup> que V. E. se ha  
dignado concederle por  
una vez y via de ayu-  
da de Corta.

3.<sup>o</sup> A. V. E. di cuenta  
Inedo enterado, y que  
vea si hay algun particu-  
lar que quiera hacerla  
de 3 de Dic. 1812, a  
su cuenta, pagando a  
la Hac.<sup>da</sup> una cantidad  
aunque sea muy moderada  
y el tiempo determinado  
termino de la Pob.<sup>za</sup>.  
de Enc. N.<sup>o</sup>, las cau-  
sas que lo motivaron,  
y no parecer, y S. P.  
se sirva decretar

en H, que por entonces  
suspendiere la construc-  
cion de Barca, asi por  
las muchas disposiciones,  
como por tomar tps  
y esperar alguna ve-  
clamar en el particu-  
lar. Esta no ha cerra-  
do ni hacerla el amari-  
dador al Cortizo de la  
Asperilla propio de la  
Hac.<sup>da</sup>, como que tiene  
una gran parte de sus  
terras al otro lado del  
Rio, y sin la Barca  
en llegando el Zuvier  
no tiene que aband-  
narlas; tambien el Me-  
sonero reclama conti-

y ahora acaba de ha-  
cerlo el Ayuntamiento  
Gn. N. mientras lo  
he estado fuera en  
oficio a 31 de Julio,  
concluyendo con decir-  
me manifieste la di-  
ficultad que tenga en  
permitir se construya  
Barca por un parti-  
cular, pues hay suge-  
to que lo intenta, y la  
Poblar. no puede pasar  
sin ella, y que se que-  
raban con testimonio  
al escrito, a que ley  
he contenido que to-  
do vecino puede hacer-  
la bajo aquella

licencia y deudas, pero no  
en las trias de la pro-  
piedad del E. a quien  
consultaba a cerca de  
poner corriente la de  
su haz. arruinada. So-  
bre que V. E. resolviera  
con los antecedentes q.  
cito lo que mejor estime,  
asi en el punto si hacerse  
nueva y quedar como  
antes por la Casa, como  
en el de contratar con  
algun particular que  
quiera, hecha, tomarla  
por Inventario y apre-  
cio segun dije, o si en-  
cuentro quien quiera  
hacerla

y por permitirse el terreno de la casa con-  
trate algun Canon,  
en el supuesto, si que  
si mas abaxo, o mas  
arriba otro la con-  
truye antes aquella  
puede remunerar ya  
la utilidad de este dia.

El recibo, y que se <sup>N.º</sup> Habiendose pagado  
tendra por <sup>en</sup> Contaduría por esta Contaduría  
m<sup>ta</sup> para los efectos que el ultimo tercio de la  
Contribucion de Utensi-  
lios y Pasa al cor. <sup>te</sup>  
año por bando publi-  
cado bajo apremio p.  
ello, pero a mano de  
V. E. Xarcon de lo repar-  
tido a los Acreedores  
Censualistas de este

Estado, y que ha paga-  
do esta Theouria por  
ellos como todos los años  
para q. S. G. se sirba  
dar la orden alas Con-  
tadurias donde se hagan  
los pagos de sus Reditos  
para el deserviento, pues  
vivo persuadido de que  
en esta Contribucion ha  
sufrido V. E. el todo del  
quebranto, por q. tal vez  
no se haya verificado  
en los años anteriores  
respecto a que por esta  
Contad. ninguno se paga  
dado por V. E. libram.  
contra Sevilla; o Mon-  
tilla, bien de años caba-  
les a Reditos o por



Desembolso de 2219 r.<sup>ds</sup>  
29, más von à que ha  
ascendido la obra de  
Albanileria, Carpinte-  
teria, Cerrajeria,  
y Herreria, que es-  
pero merezca la apro-  
bacion N. E.

Quedo enterado.  
Algeciras 24 de Agosto  
1813

7.º El tiempo se ha  
humedecido alguna-  
mente por este País.  
Prova en 26.º Los precios de frutos  
son de 86, à 90, r.  
la fanega de trigo:  
de 30, a 34, la de cebada:  
y de 56, a 58, la de aceite.  
Dio

que al. E. m. a. S. Luce  
na 13, de Agosto  
1813.

Como Señor

A. P. V. E.

Man de ...

Comodoro de Medina del Campo y de Santist. N. m. S.  
C. N. S. Aug. de Medina del Campo y de Santist. N. m. S.





Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script. The text is difficult to decipher but appears to include the year 1812.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Large handwritten signature or name in the lower middle section of the page.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or a note.

Lucena 23 de Set. de 1713.

El Contador

Excmo Señor

1.<sup>o</sup> Quedo enterado, y que  
 med<sup>ta</sup> a' no presentarse  
 quien construya la barca  
 de Tauja, en los térmt<sup>os</sup> que  
 previene en mi resoluc<sup>ion</sup> con  
 respecto a' la de Encinas  
 Reales, procure suponer  
 se haga alguna comp<sup>aracion</sup>  
 en la que hay que su<sup>ma</sup>-  
 rnyar el gasto de la  
 nueva, quedando en  
 s<sup>u</sup>posicion de que sirva este  
 invierno; pero si no la  
 admitiere, que haga con-  
 traer la nueva con el  
 menos costo posible.

La Barca de parage  
 en el Rio Genil por la  
 poblacion de Tauja pro-  
 pia de la Hacienda se-  
 gun exposicion y su  
 arrendador y recomen-  
 do hecho a mi orden por los  
 Maestros Carpinteros,  
 no puede continuar. Seria  
 grave peligro. Esta  
 gana 498 l. con 3 d. en su  
 venta, y costara una  
 nueva sobre 123, que  
 es decir, que ante

en los tres años pedime  
su Capital, y aunque  
en composiciones, en  
los seis, o siete que  
quiere durar se gastan  
otros tres, o quatro si-  
empre queda Veneficio  
a la casa, en lo que se  
diferencia de la de Enc.  
R. S. mas no obstante lo  
mismo <sup>pa</sup> para una q. para  
otra tengo invitados a  
banios, y publicada la  
especie por si se consi-  
gued quien por su cuenta  
las construyan, pero h.  
ahora ninguno ha pa-  
recido, y el transito de  
Taufa es muy preciso  
parandose el tiempo p.

El recibo, y queda  
enterado — — — — —  
2.º

corta de Maderas y  
labrarla, por lo q. se ha  
go presente a V. E. para  
su Superior Resolucion  
Haviendose concluido  
la entrega y acoyte  
procedentes de la Cosecha  
de 1812, veneficiada en  
el presente, paso a ma-  
nos de V. E. Plan demon-  
strativo de toda ella, sin  
incluiri Acoytones y  
fanbicos q. quedan en ce-  
rrados, y su Llave en  
esta Contad. para in-  
haciendo las deudas Cas-  
traciones segun el tipo  
lo permitia, en cuyo  
Plan ha designada la  
Cosecha anterior, y su  
Result.

haviendo sido el total de  
la entregada a los Fieles,  
79623½ en esta forma:  
4048½ por Concha, y  
39139½ por Dño.

Bien — — — 3.º Por la Orden del E. R.  
16, si el presente quedo en-  
terado deber remitir  
la Correspond. a esta Ofi-  
cina, a esalvilla y Pau-  
sin, practicandolo desde  
este Correo.

Luego enterado, y 4.º — — — El Secretario interino  
esta bien — — — D.º Rafael de Araspide  
en oficio de la propia Jha.  
y Orden del E. R. me manda  
satisfacer 49500.º a los  
Armeros que condageron  
las familias, y equipar-  
ge a su Exma Casa, cuyo  
punto tengo obaguardado  
antes a llegar a la ciudad

oficio, segun manifestè en  
mi Consulta del 1.º. Igu-  
almente me previene que  
las familias que lleguen  
a esta Ciudad sean aco-  
modadas en Casas, o havitas,  
fuera de esta pual segun  
lo permitian la propor. del  
Pueblo, y sin mas comodida-  
des que las que me pareci-  
eran suficientes, con arren-  
dado ala clase y circunstan-  
cias. Para ello estoy ha-  
ciendo esquisitas dilig.  
y en sea de Casas, o vien-  
de quanto en arrendam.  
esta sumaria difiail en es-  
ta Ciudad, en que la prac-  
tica es contratar en  
Navidad para entrar  
al dia siguiente en S.º Juan  
por arriendo lo menor

Luceo enterado, y ya  
habra recibido el docum<sup>to</sup>  
de Algeciras

de un año; mas no bitan  
se no desconfio.

Aquellas Familias  
continuan sin novedad  
en la Orada al modo q.  
anteriormente dije al U. E.

esperando para su li-  
bertad el documento de  
Algeciras, y en el inte-  
rim procuro que nada  
les falte, no pasando mg  
incomodidad que la de  
no poder salir.

Luceo enterado, y  
está bien, y se usara la  
tasacion - - - - -  
Dispondre como U. E.  
me manda en su Dec.  
de 16, al margen de mi  
Consulta de 3, poner  
Christales en esta Con-  
faderia, su Despacho,  
y habitacion al Contador,  
los quales tengo encar-  
gado

à Cadix por no haverse  
encontrado en ninguna  
otra parte, y para lo  
interior se la havitar.  
quedo buscando por  
para si U. E. Realiza su  
venida, no correspondi-  
endo en este caso un  
cerado de Lirio como  
tema pensad. Igu-  
almente mandare for-  
mar tasacion de lo que  
falta de obra en esta  
Casa, y abonare de  
diarios de alquiler  
alos Dependientes que  
viban fuera de ella.

Luceo enterado 7<sup>o</sup>  
El tiempo por este  
Luceo ha refrescado de  
dos dias à esta parte.

Lucena 27 de Septiembre  
1843

P. in 2<sup>o</sup>

Los precios de frutos  
son: de 86, a 90. La fa-  
nega de trigo: de 34, a  
36, la de cebada; y a 56,  
la de aceite.

Dios que a l. E. m. d.  
Lucena 23, de Septiem-  
bre de 1843.

Exmo. Sr.

A. L. P. de V. R.

Man. de ...

Exmo. Sr. Duque de ...



Plan comparativo del producto de la cosecha y Diezmo de Aceytuna propia de S. C. mi S.<sup>or</sup> en este su marquesado de Comares fruto de 1812, beneficiado en el de 1813 y diferencia con el del año anterior.

Segun consta del libro de cuentas de esta finca y testimonio de l' Escriuano de N. S. de S. C. mi S.<sup>or</sup> se han entregado al Fiel e Intendente de los molinos de Aceyte fruto de 1812, beneficiado en el presente de 1813 #4484 e, de Aceyte claro, procedentes de Aceytuna de los olivares de S. C. #3139 e y  $\frac{1}{2}$  de Diezmo correspondiente a S. C. mi S.<sup>or</sup>

El fruto de 1811 beneficiado en 1812, ascendio sin Cartrazones a


Diferencia de mas en la cosecha de 1812 -

Cosecha	Diezmo
4484	3139 $\frac{1}{2}$
1231	145
3253	2994 $\frac{1}{2}$

### Resumen

Total de Cosecha y Dño. en 1811	1376
D. en 1812	7623 $\frac{1}{2}$
Demas en ultima cosecha	6247 $\frac{1}{2}$

Lucena 23 de Septiembre de 1813

El Marqués de...  


*[Faint, illegible handwritten text on aged paper, possibly a ledger or account book. The text is spread across both pages and is mostly obscured by fading and bleed-through.]*



Lucena Ab. 22  
859

El Contador.

Contad. mayor  
acompañá los an.  
tecedentes à q.  
se refiere el con-  
tador manifes-  
tando la misma  
con referencia  
al cap. 1.º de la  
bulta de 30. sept.  
de 1813, q. el con-  
te de esta Barca  
segun taracien  
arcedia a 13. Dr.  
y a los años 16.  
bre # 40 para el  
adobio que los  
carpinteros ha  
(man

2.º Que Antonio Cor-  
don Amador del  
Cortijo de Asperilla  
se le ha presentado  
manifestando q.  
la Barca situada  
frente de Sto. Corti-  
jo se halla entera-  
mente deteriorada,  
y en la precision se  
hacere una mejora,  
para que ni el ha de  
seguir en el contra-  
to y obligacion de  
Fabricarla a su con-  
ta, segun lo executó  
en el

general q. tod  
importa # 170  
sin las comportu  
ras menores q.  
continuamente  
se ofrecen: que  
lo mas q. hagana  
do la Barca hu  
# 1300 r. pueram  
que ultimam  
enaba en 3027 r.  
fue por su pique  
de tubarta, cuya  
renta no devenia  
servir de regla  
y amiguand le  
tome por pueli  
minar era ul  
tima renta pro  
curando la utili  
dad de la Har  
se evidencia q.  
en los 6 años q.  
dura una Barca

del 813, ereniturando  
pagar un real diario  
por los sei en q. le  
obligo, y que el tu  
bo a bien conformar  
en d. de 6 de Oct.  
del 813, al margen  
de Cap. 1.º de Consulta  
de 30 de Sep.º de dho.  
año, por la razon  
expuestas en la  
mima y venta ad  
q. a la Har.º produ  
cia este comvemo.  
se le aviare, y pueda  
tener tpo. de proveer  
se de la maderay su  
ficientes para que  
pueda verificarse  
en tod este verano  
o que si la Har.º  
de el. le acomoda

asciende a 18162 r.  
y aquel Capital  
a # 170 q. con las  
comporturas me  
nores sin exce  
de igualara com  
biand el dinero  
q. le da de pronto  
para cobrarlo en  
6 años, en cuy  
espacio de tiempo  
queda la expro  
cion de q. ma  
riada se la lleve; con vista de lo ex  
puesto se trató con Antonio Cordon  
y le convino en hacer la Barca a hu  
costa y satisfacer a la Har.º un  
real de 5.º diario que se erituró  
por 6 años contados desde el dia  
q. aquella estubiere comiente  
q. tubo efecto en 18 de Diz.º de  
1813 y concluió en igual dia del  
presente de 1819.

hacerla igual m.  
lo verifique, q. esto  
segun las reflexio  
nes que en dicha  
Consulta se hicie  
ron, le parece no le  
acomodara median  
te a que en el dia  
se de se contar con  
margarto, que el  
enque entonces le  
graduó



Como ya

Se le puede prevenir q. otorgue al  
mismo lordon meba Cr. n.º por seis  
años y en el mismo precio que la  
que cumple en el corriente año, si  
no pudiere conseguirse un aumento,  
como el. extime. mad. 28 de  
Abril de 1819.

Amorato

M. No dia.

Como dice

Q

p. en 29 de



recibido la tasacion, y que antes de todo  
diga las proposiciones que le hagan  
los que solicitan tomar á su costa  
en Turis. que dirijieron á V. E. en 20  
de Set. y 30 de Set. últimos, dando cuenta  
de ellas á V. E. para su resolución; lo q.  
estime. Mas. 29. de Nov. de 1826.

M. Tho dia  
Como dice  
Fernando

En sup. de 1.º de Agosto de 21 de die. dice el ofi.º  
de la font. de Lucena q. en cumplimiento  
del anteced. de 20 de Set. envoca á Juan Santaella,  
Ant. Simon Sobacho, y Brianco y Jose Sobacho quienes  
manifestaron q. mas bien querian la decena de  
Huentas á fons; y el Brianco Sobacho se resolvió á  
tomar la Barca p.º 6 a.º bajo la condicion de ha-  
cerla nacer á su costa, y pagar á la H.ª de 20 de Set.  
por el dia. dando la mesa q. esta inscribible  
p.º aprovechar lo util de ella q. solo es el her-  
raje. que le parece admisible esta proposicion  
p.º cuanto la de Lucena p.º q. ganaba en renta

3.027. el se dio en la misma conformidad á ante-  
rio fons en un real dia. y sigue renovandole  
la H.ª cada 6 a.º, y aquella gana oy 2.400; y  
p.º q. como tiene demostrado en su informe de  
19 de Oct. ult.º á las instancias de referidos ve-  
cinos de fons, es probablemente gravoso á la H.ª  
el sostenim. p.º su costa esta finca, p.º q. V. E. se  
resolva resolver y mandarle lo q. sea ello  
estime mas conveniente.

Lo mas por

Puede V. E. prevenir al ofi.º que admiti-  
ta la proposicion hecha por Juan. Pova-  
cho para el arrendam. por seis a.º y en  
renta de 200 d. dia. por la Barca de  
Sanja, recibiendo la que tiene construi-  
da la casa de V. E. por tasacion que se  
forme del estado en que se halla, cuyo  
valor se le abonará en pago de lo q.  
valga la que deje á la conclusion  
de la C.ª del arrendam.º, precedida  
tamb.º entonces la H.ª  
que ha de construir p.



este contrato, que deberá tener su cumplimiento desde el día que se ponga en uso otorgando sobre ello la l.ª correspondiente; lo que V.ª E. estime. Mas. 28. de Dic. de 1826.

M. Tho dia,

Como dice

Yunradeg

En 29 de tho

En Cap.º 4.º de Cons.ª de 12 de Ab. de 1827, remite el Pliego del ar.º de esta Marca de Jauja conforme con lo antecedente Resoluc.ª de V.ª E.

Dictad. 18 de Ab. de 1827.

El recibo

En 19 de tho.



GOBIERNO  
DE ARAGON